

**Dinero electrónico e inclusión financiera
en el sistema financiero ecuatoriano**

**Electronic money and financial inclusion
in the Ecuadorian financial system**

Mauricio Eduardo Flores-Ibadango

Observatorio del Sistema Financiero Ecuatoriano -Ecuador
ecomauflores@hotmail.com

Edison Fernando Simbaña-Benalcázar

Observatorio del Sistema Financiero Ecuatoriano -Ecuador
ef_sb@yahoo.es

doi.org/10.33386/593dp.2020.5-1.315

RESUMEN

En la última década el sistema financiero ecuatoriano ha registrado un incremento exponencial en la utilización de herramientas disruptivas, lo cual aboca a preguntarse acerca si el dinero electrónico podría ser utilizado como una arista en la profundización de un sistema económico social y solidario, en el que prevalezca el ser humano por sobre el capital, con un enfoque vanguardista de inclusión y equidad, que permita incrementar el acceso a los servicios financieros, con la finalidad de cerrar brechas sociales, a través de la inclusión financiera, aprovechando así la revolución financiera, que conlleva a la generación de una alternativa económica y segura para los usuarios financieros, en la cual se encuentra implícita las Fintech y los conglomerados de Blockchain, lo cual emerge como el futuro para las transacciones con una base tecnológica de mayor alcance, no solo nacional sino internacional, en beneficio de las personas que más lo necesitan, mejorando así su calidad de vida, lo cual contribuirá en garantizar el buen vivir de toda la población.

Palabras clave: dinero, social, servicios, sistema, calidad

Cómo citar este artículo:

APA:

Flores-Ibadango, M., & Simbaña-Benalcázar, E., (2020). Dinero electrónico e inclusión financiera en el sistema financiero ecuatoriano. 593 Digital Publisher CEIT, 5(5-1), 325-332. <https://doi.org/10.33386/593dp.2020.5-1.315>

Descargar para Mendeley y Zotero

ABSTRACT

In the last decade, the Ecuadorian financial system has registered an exponential increase in the use of disruptive tools, which allows us to consider whether electronic money could be used as an edge in the deepening of a social and solidarity economic system, in which it prevails the human being over capital, with an avant-garde approach to inclusion and equity, which allows increasing access to financial services, in order to close social gaps, through financial inclusion, thus taking advantage of the financial revolution, which entails to the generation of an economic and safe alternative for financial users, in which Fintech and Blockchain conglomerates are implicit, which emerges as the future for transactions with a wider technological base, not only national but international, for the benefit of the people who need it most, thus improving their quality of life, which will contribute to guarantee the good living of the entire population.

Key words: money, social, services, system, quality

Introducción

La Constitución de la República del Ecuador, en su concepción establece como uno de sus objetivos primordiales la generación del buen vivir de toda la población, por lo que este concepto se ve abocado en toda su articulación, es así que se menciona que el sistema económico es social y solidario, en el cual el sistema financiero ecuatoriano de manera preponderante, considera la inclusión y la equidad, y estos que se vean reflejados en su accionar, teniendo en cuenta que, el ser humano en todo momento deberá prevalecer por sobre el capital, premisa que se establece en la concreción de la inclusión financiera como una política de estado.

Es así, que el uso de herramientas disruptivas como lo es el dinero electrónico juega un rol preponderante en la inclusión financiera, y como se podrá corroborar en el desarrollo de toda la investigación, convirtiéndose en una premisa para generar de manera acelerada una profundización financiera, con la cual se cierren brechas sociales, a fin de alcanzar el tan anhelado bienestar para que aquellos grupos más vulnerables de nuestra sociedad

Por tanto, el trabajo de investigación contempla toda la normativa que se ha generado para el sistema financiero ecuatoriano, lo que permitirá inferir que las políticas con enfoque social fueron creadas en un momento en el cual se avizoraba una transformación del sistema financiero tradicional, por lo que se establecieron pilares para el progreso de la inclusión financiera; sin embargo, estas han sido olvidadas o dejadas de lado, pasando a ser únicamente teorías.

Es así como, y en base a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce que el sistema económico es social y solidario, en el que prevalece el ser humano como sujeto y fin; debiendo asegurarse la distribución del ingreso y de la riqueza nacional, que permita lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, integrando regiones; así como el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural.

De la misma manera, el sistema financiero ecuatoriano, se concibe como un servicio de orden público, que está compuesto por los sectores público, privado, y del popular y solidario, los cuales tendrán como uno de sus objetivos el profundizar en un sistema económico social y solidario en el que prevalezca el ser humano por sobre el capital, enfocándose en los principios de inclusión y equidad.

Es por esta razón que, la inclusión financiera, se convierte en una política de estado que requiere ser efectuada de manera prioritaria, para lo cual se requiere del uso de herramientas poco ortodoxas, con la finalidad de incrementar el acceso a los servicios financieros, con la finalidad de cerrar brechas sociales que permitan el desarrollo del país.

Desde otro punto de vista, en la última década en el sistema financiero ecuatoriano, se ha registrado un crecimiento exponencial del uso de herramientas disruptivas, como parte de la revolución financiera en la que se aprovecha las nuevas tendencias tecnológicas a nivel mundial para ofertar servicios financieros de fácil acceso, y que admiten el generar una mayor penetración de las instituciones financieras.

Como parte de estas herramientas disruptivas se encuentra el dinero electrónico, que se presenta como una alternativa económica y segura para los usuarios financieros, ya que forma parte de las Fintech y los conglomerados de Blockchain, lo cual emerge como el futuro para las transacciones con una base tecnológica de mayor alcance, no solo nacional sino internacional.

Por tanto, el dinero electrónico al ser parte de las herramientas disruptivas tiene esas características para convertirse en un agente potenciador de la generación de inclusión financiera, por lo que se hace imperante su comprensión para su mejor uso en el sistema financiero ecuatoriano, aplicándolo para incrementar el acceso a los servicios financieros, en beneficio de las personas que más lo necesitan, mejorando así su calidad de vida, lo cual contribuirá en garantizar el buen vivir de toda la población.

Desarrollo

Dinero Electrónico

Dinero Electrónico. - Es el valor monetario equivalente al valor expresado en la moneda de curso legal del país que:

- a) Se almacena e intercambia únicamente a través de dispositivos electrónicos, móviles, electromecánicos, fijos, tarjetas inteligentes, computadoras y otros, producto del avance tecnológico;
- b) Es aceptado con poder liberatorio ilimitado y de libre circulación, reconocido como medio de pago por todos los Agentes Económicos en el Ecuador y para el pago de obligaciones públicas de conformidad con las normas que dicte el Organismo Regulatorio Competente;
- c) Es convertible en efectivo a valor nominal; y,
- d) Es emitido privativamente por el Banco Central del Ecuador sobre la base de las políticas y Regulaciones que expida el Organismo Regulatorio Competente y por ende se registra en el pasivo de la Institución (Regulación No. 055-2014, 2014, art 1).

En tal sentido, el dinero electrónico como una herramienta disruptiva en el sistema financiero, requiere de participantes sin los cuales difícilmente podría funcionar, es por esta razón que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece las Normas para la Gestión de Dinero Electrónico¹, en las que se detalla los participantes con sus funciones; así como los organismos de control que lo regirán, estableciendo así el mecanismo de operación; de la misma manera, el CEMLA² en el Boletín de enero marzo de 2015, manifiesta:

El Sistema de Dinero Electrónico en Ecuador, es un mecanismo de pago que busca fomentar la inclusión financiera, potenciando las redes de las

organizaciones del sistema popular y solidario incluyendo a la mayoría de personas que usan líneas móviles con interoperabilidad total, reduciendo los costos transaccionales a valores que permitan el acceso universal, entregando herramientas para que los sectores productivos, de servicios privados y públicos, puedan generar iniciativas que mejoren su eficiencia así como soluciones que se adapten a sus propias necesidades y a la realidad social, cultural y económica del país.

Sobre esta base el Banco Central del Ecuador, emitió la regulación 055-2014, donde se crea el “Sistema de Dinero Electrónico” y se definen los participantes y sus responsabilidades, posteriormente la Junta de Regulación Monetaria Financiera, expidió la resolución número 5-2014, donde se regula principalmente las tarifas y comisiones del sistema de acuerdo con los objetivos de inclusión económica. Este tipo de innovaciones requieren una dinámica de regulación, que se va ajustando paulatinamente a medida que se desarrolla el sistema y se incorporan nuevos casos de uso y actores. (Valencia, 2015, p. 261)

De la misma manera, en el artículo 308, Sección octava Sistema Financiero, Capítulo cuarto Soberanía económica, Título VI Régimen de Desarrollo, de la Constitución de la República del Ecuador, se establece:

Art. 308.- Las actividades financieras son un servicio de orden público, y podrán ejercerse, previa autorización del Estado, de acuerdo con la ley; tendrán la finalidad fundamental de preservar los depósitos y atender los requerimientos de financiamiento para la consecución de los objetivos de desarrollo del país. Las actividades financieras intermediarán de forma eficiente los recursos captados para fortalecer la inversión productiva nacional, y el consumo social y ambientalmente responsable. (Constitución, 2008, p. 96)

En tanto que, el artículo 101.- Medios de Pago electrónicos, Capítulo 3 De los pagos y de los sistemas de pagos, Título I Sistema Monetario, del Código Orgánico Monetario y Financiero, manifiesta:

1 Resolución No. 005-2014-M de 06 de noviembre de 2014

2 Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, desde 1952 es la Asociación de Bancos Centrales de América Latina y el Caribe

Art. 101.- Medios de Pago electrónicos.
- Los medios de pago electrónicos serán implementados y operados por las entidades del sistema financiero nacional de conformidad con la autorización que le otorgue el respectivo organismo de control.

Todas las transacciones realizadas con medios de pago electrónicos se liquidarán y de ser el caso compensarán en el Banco Central del Ecuador de conformidad con los procedimientos que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Para efectos de supervisión y control en el ámbito de sus competencias, los organismos de control respectivos y el Banco Central del Ecuador, mantendrán interconexión permanente a las plataformas de las entidades del sistema financiero a través de las cuales se gestionen medios de pago. (COMYF, 2014, p.46)

Concordante con lo establecido en el artículo 103.- Sistema nacional de pagos, Capítulo 3 De los pagos y de los sistemas de pagos, Título I Sistema Monetario, del Código Orgánico Monetario y Financiero, que manifiesta:

Art. 103.- Sistema nacional de pagos. El sistema nacional de pagos comprende el conjunto de políticas, normas, instrumentos, procedimientos y servicios por medio de los cuales se efectúan, de forma directa o indirecta, las transferencias de recursos gestionados a través de medios de pago y la liquidación de valores entre sus distintos participantes.

El sistema nacional de pagos está integrado por el sistema central de pagos y los sistemas auxiliares de pago. El Banco Central del Ecuador establecerá los requisitos de operación, autorización, registro y divulgación de los servicios e información. El régimen tarifario correspondiente estará regulado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. (COMYF, 2014, p.47)

Y, finalmente los acápites c) y h), del artículo 137.- Medidas de promoción, Capítulo II De la Promoción, Título, V Del Fomento, Promoción e

Incentivos, de la Ley Orgánica de La Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario (LOEPS), establecen medidas a favor de las personas y organizaciones que expresan: “c) Facilitará el acceso a la innovación tecnológica y organizativa; (LOEPS, 2011, p. 40); y “h) Incorporará progresivamente al Sector Financiero Popular y Solidario al Sistema Nacional de Pagos” (LOEPS, 2011, p. 41)

Inclusión Financiera

La inclusión financiera plena es un estado en el cual todas las personas que puedan utilizar servicios financieros de calidad tengan acceso a ellos, que estos tengan precios asequibles, sean proveídos de una manera conveniente y con dignidad para con sus clientes. Los servicios financieros son proveídos por una amplia serie de proveedores, la mayoría de estos privados y pueden llegar a todos quienes los puedan utilizar incluidos las personas discapacitadas, las personas de bajos ingresos, las personas que habitan áreas rurales y otras personas que se encuentran en estado de exclusión (CFI, 2009, citado en Arregui, et al., 2012b, p. 21).

Es indudable que resulta imposible la existencia de inclusión financiera sin la generación de un sistema económico social y solidario, en el que prevalezca el ser humano por sobre el capital, por lo que se hace necesario que los sectores públicos, privado, y del popular y solidario del sistema financiero ecuatoriano, se enfoque en coadyuvar a cerrar brechas sociales, con énfasis en la inclusión y la equidad, garantizando así el buen vivir, en esa lógica el Premio Nobel Amartya Sen, expresa:

La pobreza ha dejado de ser entendida como la sola privación o falta de recursos para adquirir una canasta de bienes y servicios necesaria para una vida mínimamente saludable, y ha pasado a conceptuarse como la falta de condiciones y oportunidades que impiden que las capacidades actuales y potenciales de las personas puedan ponerse en práctica y se transformen en funcionamientos y realizaciones de desarrollo humano. (Arregui et al. 2012a, p.11)

Es así como Arregui et al. (2012b), considera que existe cinco aristas que se plantean como mecanismos para el desarrollo de la inclusión financiera en el sistema financiero ecuatoriano, como se expone a continuación:

La inclusión financiera es un amplio concepto que conecta varios elementos complementarios: i) un entorno regulatorio propicio; ii) una oferta de productos adecuados (pagos, ahorros, créditos, seguros), iii) cobertura, con acceso a canales transaccionales tradicionales y no tradicionales para recibir servicios de calidad a precios razonables, que permitan realizar transacciones de forma segura y eficiente, iv) fomento y difusión de educación y cultura financieras, y v) protección al usuario de servicios financieros y la transparencia de información. (p. 22)

Concomitantemente, el artículo 283, Sección primera Sistema económico y política económica, Capítulo cuarto Soberanía económica, Título VI Régimen de Desarrollo, de la Constitución de la República del Ecuador, señala:

Art. 283.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios. (Constitución, 2008, p. 91)

Es así como, el numeral 1, del artículo 284, Sección primera Sistema económico y política económica, Capítulo cuarto Soberanía económica, Título VI Régimen de Desarrollo, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que la política económica tendrá entre uno de sus objetivos “1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.” (Constitución, 2008, p. 92).

En tanto, que los numerales 4, 5 y 6, del artículo 4.- Principios, Capítulo 1 Principios Generales, Título Preliminar Disposiciones Comunes, del Código Orgánico Monetario y Financiero, establecen como principios que inspiran su accionar, lo siguiente: “4. La inclusión y equidad; 5. El fortalecimiento de la confianza; y, 6. La protección de los derechos ciudadanos.” (COMYF, 2014, p.5)

Convergencia

Por tanto, teniendo en cuenta que, para la implementación de un esquema de inclusión financiera, se requiere el acceso a los servicios financieros, este se convierte en el primer pilar, toda vez que en este subyace las necesidades de las personas, y lo que requieren del sistema financiero ecuatoriano; razón por la cual en el transcurso del tiempo se han planteado herramientas disruptivas atinentes al dinero electrónico, es así que se tiene:

EFFECTIVO, fue la billetera móvil creada para todas las personas sin importar que registren con una cuenta en el sistema financiero ecuatoriano, adicionalmente como parte del incentivo para su uso en esta se acreditaba la devolución de 1 punto del IVA de las transacciones realizada con tarjeta de crédito y 2 puntos del IVA de las transacciones realizadas con tarjeta de débito, en esta se podía efectuar cobros, pagos, giros nacionales, descargas en efectivo, transferencia interbancarias de descargas en efectivos, recargas de celular, pago de servicios básicos, generando así inclusión financiera.

BIMO, es la billetera móvil creada para el sistema financiero privado, a través de la cual los Bancos, efectuarían sus transacciones de dinero electrónico; sin embargo, esta no dista de ser únicamente un servicio auxiliar de pago, en el cual se requiere contar con una cuenta del cual sean debitados los valores de la transacción, teniendo un costo de USD 0,09 por transacción, es pertinente indicar que esta es un servicio de red interbancaria provisto por BANRED.

BICO, es la billetera móvil creada por el sistema financiero de la economía popular y solidaria, a

través de la cual las Cooperativas, efectuarían sus transacciones de dinero electrónico; sin embargo, esta no dista de ser únicamente un servicio auxiliar de pago, en el cual se requiere contar con una cuenta del cual sean debitados los valores de la transacción, teniendo un costo de USD 0,09 por transacción, es pertinente indicar que esta es un servicio de red interbancaria provisto por BANRED.

Así mismo, si bien estas herramientas se centran en el acceso, se requiere la implementación del segundo pilar referente a la inclusión financiera, el cual corresponde al uso de los servicios financieros, toda vez que no puede existir profundización financiera, sin que las personas utilicen el sistema financiero ecuatoriano; por lo que se vuelve imprescindible la educación financiera como parte del tercer pilar, toda vez que para el acceso al sistema financiero ecuatoriano se requiere contar con un claro conocimiento que permita un entendimiento del uso adecuado de los servicios financieros.

Adicionalmente, a los tres pilares antes mencionados, está la protección al usuario financiero, toda vez que en este se cristaliza el acceso, el uso y la educación financiera, ya que se establecen los derechos y obligaciones, con énfasis en el ser humano como sujeto y fin, lo que contribuye a la generación de un sistema económico es social y solidario.

Conclusiones

El dinero electrónico, requiere de dispositivos electrónicos, móviles, electromecánicos, fijos, tarjetas inteligentes o computadoras para su transaccionalidad.

Las personas en su gran mayoría disponen de líneas móviles, lo que facilitaría transaccionalidad del dinero electrónico, y por consiguiente su implementación.

La implementación del dinero electrónico requiere de la participación de agentes tanto públicos como privados, que permitan la estructuración de en un sistema económico social y solidario, para su consolidación

La inclusión financiera, requiere la generación de sistema económico social y solidario, por lo que se hace imprescindible la reducción de costos transaccionales en el sistema financiero.

La reducción de costos transaccionales permite el acceso al sistema financiero a las personas de bajos ingresos, las personas que habitan áreas rurales y otras personas que se encuentran en estado de exclusión.

El acceso a los servicios financieros por parte de las personas más vulnerables requiere que sea complementado con la implementación de planes de educación financiera, que permita a los usuarios tener un claro entendimiento del sistema financiero y sus productos o servicios.

Referencias Bibliográficas

- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). *Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008*.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014, 02 de septiembre). Código Orgánico Monetario y Financiero. *Por la cual expide el Código Orgánico Monetario y Financiero*. Registro Oficial Suplemento 332 de 12 de septiembre de 2014.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2011, 28 de abril). Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario. *Por la cual expide la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario*. Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011.
- Asmundson, I. (2011). ¿Qué son los servicios financieros? Cómo los consumidores y las empresas adquieren bienes financieros, como por ejemplo préstamos y [Archivo PDF]. International Monetary Fund. <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2011/03/pdf/basics.pdf>
- ASOMIF. (s.f.). ¿Qué se entiende por inclusión financiera?. <https://asomifecuador.com/inclusion-financiera-y->

microfinanzas/#inclusion

- Arregui, R., Guerrero, R.M., Espinosa, S., Murgueytio, J. & Focke, K., (2012a). *De la Definición de la Política a la Práctica: Haciendo Inclusión Financiera Nuevo Eje Estratégico del Banco Central del Ecuador*. Banco Central del Ecuador.
- Arregui, R., Espinosa, S., Focke, K., Moctezuma, C., Ramos, H. & Cueva, S. (2012b). *Inclusión Financiera Aproximaciones teóricas y prácticas*. Banco Central del Ecuador.
- Banco Mundial. (2017) *The Global Findex Database 2017*. <http://www.worldbank.org/globalfindex>
- Carvajal, E. (2018). *La Inclusión Financiera en el Ecuador: Según Global Findex y más allá de Global Findex*. Edición del Autor. <https://www.findevgateway.org/es/publicacion/2018/10/la-inclusion-financiera-en-el-ecuador-segun-el-global-findex-y-mas-alla-del>
- Directorio del Banco Central del Ecuador. (2014, 28 de febrero). Capítulo I Dinero Electrónico. *Por la cual se sustituye el Capítulo I Dinero Electrónico del Título Décimo Quinto Del Dinero Electrónico, del Libro I Política Monetaria Crediticia, de la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador*. Resolución No. 055-2014 de 28 de febrero de 2014.
- Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. (2014, 06 de noviembre). Normas para la Gestión de Dinero Electrónico. *Por la cual expide las Normas para la Gestión de Dinero Electrónico*. Resolución No. 005-2014-M de 06 de noviembre de 2014.
- Lara, J., Reis, M. (2015). *Un análisis inicial del Dinero Electrónico en Ecuador y su impacto en la inclusión financiera* [Archivo PDF]. Banco Central del Ecuador. https://www.bce.fin.ec/cuestiones_economicas/images/PDFS/2015/No1/1.pdf
- Preciado, J., Vayas, A., Izquierdo, D. (2015). *El dinero electrónico como medio de pago y su impacto en la liquidez de la banca privada del Ecuador* [Archivo PDF]. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2600/1/Dinero%20electr%C3%B3nico.pdf>
- Robalino, H., Hidalgo, R., Vera, A. (2017). Impacto del dinero electrónico en Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT*, 2(1), 17-30. https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/12
- Villarreal, F. (Ed.). (2017). *Inclusión financiera de pequeños productores rurales*. Libros de la CEPAL. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/42121-inclusion-financiera-pequenos-productores-rurales>
- Zanzzì, P., Bonilla, C. (2015). La “Billetera Móvil” del BCE, una iniciativa estatal contra la pobreza: efectos económicos. *Revista Ciencia UNEMI*, 8(13), 100-111. <http://ojs.unemi.edu.ec/index.php/cienciaunemi/article/view/87/82>
- Zevallos, S., Idrovo, C. (2017). Dinero Electrónico en el Ecuador ¿Solución para el país en época de crisis?. *Alternativas*, 18(2), 64-72. <https://doi.org/10.23878/alternativas.v18i2.167>